

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, TERCER SECTOR Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD AL AMPARO DE LA ORDEN DE 13 DE MAYO DE 2025, DE LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE UNA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FSE+ DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA (PROGRAMA BÁSICO).

Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 3 de febrero de 2025 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las Bases Reguladoras de subvenciones cofinanciadas por el FSE+ impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, en cumplimiento del objetivo específico m prioridad 4 “Lucha contra la privación material” del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 de Asistencia Material Básica (PROGRAMA BÁSICO), así como en el artículo 14 de la Orden de la Orden de 13 de mayo de 2025 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se convoca la subvención dirigida a entidades del Tercer Sector de Acción Social para el desarrollo del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (PROGRAMA BÁSICO), y con los siguientes:

ANTECEDENTES

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, mediante la Orden de 3 de febrero de 2025 antes citada, estableció las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales (BORM nº 38, de 15 de febrero de 2025).

Con fecha 16 de mayo de 2025 se publicó en el BORM n.º 111, el extracto de la Orden de 13 de mayo de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se convoca la subvención dirigida a entidades del Tercer Sector de Acción Social para el desarrollo del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (PROGRAMA BÁSICO), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con nº de identificación 832319: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/832319>), de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Informe de la Comisión de Evaluación de fecha 11 de junio de 2025 donde se recoge la valoración de las solicitudes y los proyectos presentados, en el que la entidad Cruz Roja Española resulta la entidad propuesta como beneficiaria de la subvención, según la siguiente propuesta literal:

“De conformidad con el artículo 11 de la Orden de Convocatoria la Comisión de Evaluación ha realizado la valoración correspondiente aplicando los criterios recogidos en el artículo 13 de esta convocatoria y emite el informe con el resultado de la evaluación efectuada y declarando



*beneficiaria a la entidad **Cruz Roja Española**, que ha obtenido mayor puntuación (34,25), siendo TP CARTAGENA RM. Asociación de ayuda e investigación de los trastornos de la personalidad en la Región de Murcia, INADMITIDA ya que no consta en sus Estatutos como objeto o fin de su actividad “La atención de personas en situación o riesgo de exclusión social.”*

Con fecha 11 de junio de 2025 se publicó en la página web de la Consejería la Propuesta de Resolución provisional de concesión de la presente subvención dando plazo de alegaciones y a la entidad propuesta como beneficiaria, plazo para la presentación de la documentación correspondiente según el apartado 2 del artículo 14 de la Orden de convocatoria que rige esta subvención.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, así como el artículo 22 apartado 2 d), de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establecen que la Consejería competente por razón de la materia objeto de esta subvención es la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otras, de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario.

Por su parte, el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, modificado por Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero establece en su artículo 6 que la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad ejercerá las siguientes competencias: impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales; la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales; y la coordinación con otros sistemas de protección social para la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad social, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos.

Conforme al artículo 9 de la Orden de bases, y al artículo 14 de la Orden de convocatoria de esta subvención, la competencia para la instrucción del procedimiento y la formulación de las propuestas de resolución referidas a los expedientes de esta subvención corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

Con fecha 4 de julio de 2025, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno acuerda autorizar la concesión de esta subvención a la entidad Cruz Roja Española por importe de 17.203.099,00 € mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para el desarrollo del Programa de Asistencia Material Básica (PROGRAMA BÁSICO) en el periodo de ejecución 2025-2028.

Vista la propuesta de resolución definitiva de fecha 26 de junio de 2025 de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de concesión de subvención de



concurrencia competitiva al amparo de la Orden de convocatoria de la presente subvención, así como informe de fiscalización favorable de fecha 15/07/2025 de la Intervención Delegada,

DISPONGO

Primero: Conceder la subvención y disponer el crédito a favor de la entidad **Cruz Roja Española** con **NIF Q 2866001G**, por un importe total de **17.203.099,00 €**, para el desarrollo del Programa de Asistencia Material Básica (PROGRAMA BÁSICO).

Segundo: Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable **D 48690**, por un importe total de 17.203.099,00 €, con cargo al documento contable A con referencia 29517, a favor de la entidad antes citada. Dicho importe se desglosa en las siguientes anualidades:

AÑO	Total anualidades
2025	1.911.456,00 €
2026	5.734.366,00 €
2027	5.734.366,00 €
2028	3.822.911,00 €
Totales	17.203.099,00 €

Al tratarse de una subvención con financiación plurianual, la primera anualidad se abonará como pago anticipado tras la notificación de la resolución de concesión. Los sucesivos pagos anticipados se tramitarán en los ejercicios presupuestarios correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 16 apartado c) de la orden de convocatoria. El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los pagos se tramitarán con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00.313A.481.02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proyecto de gasto 49436, subproyecto 049436250001, cofinanciados en un 10 % por fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en un 90 % a través del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO).

Tercero: Inadmitir la solicitud de la Asociación TP CARTAGENA RM. Asociación de ayuda e investigación de los trastornos de la personalidad en la Región de Murcia, ya que no consta en sus Estatutos como objeto o fin de su actividad “La atención de personas en situación o riesgo de exclusión social.”



Cuarto: La entidad beneficiaria asumirá los compromisos que se desprenden de la normativa que afecta a las presentes subvenciones y, en especial, las obligaciones recogidas en el artículo 4 de la convocatoria.

Quinto: Que se notifique la Orden a la entidad beneficiaria, por medio de su publicación en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, según recoge el artículo 14.5 de la convocatoria haciéndole saber que esta Orden pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de Concesión, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

(P.D. 29 de septiembre de 2023, BORM 2-10-2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, TERCER SECTOR

Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD

María José de Maya García

15/07/2025 15:30:29

DE MAYA GARCIA, MARIA JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e30546f0-617f-b2e0-40b-0050569b6280

